

Oficio N°: 2239.-

Fecha: 20 ABR 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008290 de fecha 13 de abril de 2023, de la Sr. Daniel Valderrama, Ingreso Externo N° 3104 de fecha 13 de abril de 2023.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 3104/2023.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. DANIEL VALDERRAMA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 13 de abril de 2023, donde requiere "...los correos electrónicos de todos los funcionarios de esta municipalidad..." [sic], comunico a Ud. que determinadas direcciones de correos electrónicos se encuentran publicadas en nuestra página web, con el fin de canalizar el flujo de las comunicaciones entre las personas y las distintas unidades municipales según su competencia. La información se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ESTRUCTURA ORGANICA

sub-carpeta: ORGANIGRAMA

sub-carpeta: LISTADO DE DIRECTIVOS Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y OFICINAS, ahí encontrará archivo en formato Excel con los correos electrónicos de los Directivos y Jefaturas de cada Dirección del Municipio.

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "*Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*"

Por otra parte, existen direcciones de correos electrónicos que no están publicados en nuestra página web, se trata de correos electrónicos internos, asociados a determinados funcionarios municipales y personas que prestan servicios, para el cumplimiento regular de sus funciones y servicios habituales. Entregar dicha información, obligaría a los funcionarios y personas a atender correos electrónicos alejándolos del cumplimiento regular de sus labores habituales, para las cuales fueron elegidos y/o contratados, en su caso. En razón a lo expuesto, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, en cuanto a los correos electrónicos de los funcionarios municipales y personas que prestan servicios, que no estén publicados en la página web municipal, aplicándose el artículo 21 N° 1, letra c) "*cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...* c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." donde se señala que se podrá denegar total o parcialmente la información,



Providencia

cuando se trate de antecedentes cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, específicamente cuando se requiera distraer indebidamente a los funcionarios el cumplimiento regular de sus labores habituales, como sucede en el caso de entregar las direcciones de correos electrónicos. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C611-10 y C136-13.

"...haciendo la diferencia entre las áreas municipales, de salud y educación..." [sic], comunico a Ud. que, la Corporación de Desarrollo Social es quien posee esta información. Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", su solicitud de información ha sido derivada a dicho organismo, a través de Oficio N° 2063 de fecha 14 de abril de 2023 (se adjunta copia).

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

Oficio N°: 2063

Fecha: 14 de abril de 2023.-

Antecedente: Solicitud MU228T0008290 de fecha 13 de abril de 2023, de la Sr. Daniel Valderrama, Ingreso Externo N° 3104 de fecha 13 de abril de 2023.-

Materia: Deriva solicitud de información en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 3104/2023.-

DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

**A: SRA. SONIA MORENO ARAVENA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Sr. Daniel Valderrama ha solicitado "...los correos electrónicos de todos los funcionarios...de salud y educación..." [sic], respecto de la cual esta Municipalidad no es competente. De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, envío a Ud. la solicitud para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.-

Saluda Atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
Por orden de Sra. Alcaldesa,
Artículo 21 del Decreto Exento N° 79 de fecha 07 de febrero de 2021,
Delegación de Facultades del Alcalde.



MINU/MBR/JRU/jvp.-

**C.C SR. DANIEL VALDERRAMA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
INGRESO: 3104
FECHA: 13/04/2023
HORA: 15:24

Municipalidad de Providencia

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA
MU228T0008290

Fecha: 13/04/2023 Hora: 15:24:49



Providencia
120 años



Coel. Rnte. 100432

1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Daniel
Primer Apellido	Valderrama
Segundo Apellido	
Teléfono de contacto	
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	diligenciainformacion@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	diligenciainformacion@gmail.com
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Somos una agrupación cuyo objetivo es apoyar a personas que requieren realizar trámites en esta municipalidad. Como todos sabemos, las municipalidades tienen a su cargo la administración de una gran variedad de actividades en una localidad, tales como: aseo, ornato, fomento productivo, turismo, cementerio, luminarias públicas, educación, salud, ayuda social, deporte, empleo y un largo etcétera. Para hacer efectivo este apoyo, para nosotros es de vital importancia contar con los datos de contacto de los funcionarios municipales. De acuerdo con lo anterior, solicito me puedan proveer de los correos electrónicos de todos los funcionarios de esta municipalidad, haciendo la diferencia entre las áreas municipales, de salud y educación. Favor enviar los datos solicitados en planilla Excel.
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	Electrónico / Excel
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 12/05/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **12/05/2023**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

Av. Pedro de Valdivia N° 963